



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS
CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN**

ACUERDO CULTUR 11/2020

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO TEMPORAL PARA LA
CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA DEL ESTADO, COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA
IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS EMPLEOS Y LA SALUD 3**

Acuerdo Cultur 11/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 8, fracciones XII y XVII, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 123, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Que, en términos del artículo 2o, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo, se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos.

Que, en términos del artículo 3o, párrafo cuarto, de la ley antes referida, es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo.

Que la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán determina, en su artículo 17, fracción IX, que las autoridades en materia de turismo deberán asegurarse de que el desarrollo de actividades económicas viables a largo plazo cumplan con el principio de sustentabilidad, generen oportunidades de empleo en el destino turístico y contribuyan a la reducción de la pobreza.

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, párrafo segundo, que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, a efecto de contrarrestar los impactos negativos ocasionados por la afectación de la enfermedad COVID-19 en el estado; y que dicho plan consideró, dentro del eje económico, al sector turístico, hotelero, restaurantero y cultural como parte de los sectores específicos sobre los cuales las dependencias y entidades focalizarían la entrega de apoyos.

Que, para el año en curso, se estima una pérdida de entre cincuenta y ochenta mil empleos en Yucatán, lo cual implicará un incremento del 141% al 286% en el número de personas desempleadas en el estado, afectación que, indudablemente, impactará en los sectores de turismo, manufactura, comercio y construcción.

Que, en virtud de la adopción de las medidas de salubridad general para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, el sector turístico se ha visto afectado, debido a la disminución de los ingresos de los trabajadores o la pérdida de las fuentes de ingresos que la actividad turística genera de forma directa e indirecta en determinados sectores de la población.

Que, ante esta extraordinaria situación generada por la enfermedad COVID-19, el Gobierno del estado considera como prioridad la preservación general del empleo y del bienestar de los habitantes de la entidad y, por lo tanto, en su caso, la habilitación de esquemas de trabajo remunerado que permitan una pronta recuperación en los ingresos de las familias que dependan, directa o indirectamente, de la actividad turística, afectada por la contingencia sanitaria.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje del desarrollo 1, "Yucatán con Economía Inclusiva", establece la política pública 1.4, "Impulso al Turismo", dentro de la cual destaca el objetivo 1.4.3, "Incrementar la estadía turística en Yucatán", y que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva 2019-2024, en el tema estratégico 3, "Industria turística competitiva", define el objetivo 3.1, "Aumentar la permanencia de los turistas en el estado", para lo cual cuenta con la estrategia 3.1.1, "Fomentar la profesionalización de los prestadores de los servicios turísticos del estado".

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos, sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, que contiene diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales reconocen el poder transformador del turismo para contribuir al alcance de estos.

Que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible se encuentran el número 8.9, consistente en elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales; el número 12.b, relativo a elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales; y el número 14.7, concerniente en aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 507, "Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad", que tiene como propósito que los prestadores de servicios turísticos del estado de Yucatán presenten un mayor nivel de crecimiento en su oferta de productos y servicios turísticos.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 11/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto regular el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, tiene por objeto contribuir a que los prestadores de servicios turísticos del estado de Yucatán presenten un mayor nivel de crecimiento en su oferta de productos y servicios turísticos, a través de la entrega de apoyos económicos en la modalidad de empleo temporal para las personas prestadoras de servicios turísticos que hayan perdido su empleo o fuente de ingresos a causa de la contingencia generada por la enfermedad COVID-19.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. COVID-19: la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- II. Infraestructura turística: el conjunto de instalaciones e instituciones que constituyen la base material y organizacional para el desarrollo del turismo. Está conformada por servicios básicos, sistema vial, transportes, alojamiento, gastronomía, servicios para actividades culturales y lúdicas, red de comercios y servicios de protección al turista, entre otros.
- III. Patronato: el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.
- IV. Prestadores de servicios turísticos: las personas físicas que pertenezcan a alguna de las organizaciones de la sociedad civil o agrupaciones sociales que presten servicios turísticos en el estado o en las unidades o paradores turísticos que administre el patronato, sea de manera formal, informal o por cuenta propia.
- V. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el patronato y comprenderá lo siguiente:

Entidad	Programa presupuestario	Componente del programa presupuestario	Programa	Subsidio o ayuda
Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad	Apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados	Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado	Apoyos económicos en modalidad de empleo temporal

Artículo 5. Población objetivo

La población objetivo del programa será la siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población objetivo
Apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados	Apoyos económicos en modalidad de empleo temporal	Personas prestadoras de servicios turísticos del estado que hayan perdido su empleo o fuente de ingresos a causa de la contingencia generada por la enfermedad COVID-19

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará, de manera temporal, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Residir en el estado de Yucatán.

III. Pertenecer a alguna de las organizaciones de la sociedad civil o agrupaciones sociales que presten servicios turísticos en el estado o en las unidades o paradores turísticos que administre el patronato, sea de manera formal,

informal o por cuenta propia, y que se encuentren registradas en la Secretaría de Fomento Turístico o en el patronato al momento de la entrada en vigor de estas reglas de operación.

IV. Haber perdido su empleo o fuente de ingresos a causa de la contingencia generada por la enfermedad COVID-19.

V. No encontrarse recibiendo apoyos de ningún otro programa de transferencia de recursos que derive del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán presentar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.

II. Clave Única de Registro de Población.

III. Comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a seis meses al momento de presentar el formato de inscripción. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía.

IV. Formato de inscripción debidamente completado y firmado por la persona solicitante, contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

Artículo 10. Criterios de selección

Si los recursos destinados al programa no fueran suficientes para atender a todas las personas solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán, en orden descendente, los siguientes criterios para su selección:

I. La persona solicitante tenga algún tipo de discapacidad.

II. La persona solicitante sea el principal sustento económico de su familia.

III. La persona solicitante lleve un mayor tiempo en situación de desempleo.

Artículo 11. Derechos

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa.

III. Recibir los apoyos del programa, en su caso.

IV. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 12. Obligaciones

Las personas, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las actividades asignadas por el patronato, necesarias para recibir los apoyos del programa.

II. Proporcionar al patronato, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que les solicite para recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

III. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice el patronato para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.

Artículo 13. Sanciones

En caso de que el patronato detectara el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior de estas reglas de operación por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria, no le entregará los apoyos del programa, o bien, cancelará su entrega, si esta ya se encontrara en desarrollo. El infractor no podrá participar nuevamente en este programa.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción

El programa considera la entrega de apoyos para personas prestadoras de servicios turísticos que hayan perdido su empleo o fuente de ingresos a causa de la contingencia generada por la enfermedad COVID-19. Los apoyos a entregarse serán los siguientes:

I. Apoyo económico mensual por la cantidad de \$2,500.00, entregado mediante transferencia bancaria, depósito o en efectivo.

II. Capacitación en línea o de manera presencial para el desarrollo de competencias laborales.

El apoyo previsto en la fracción I de este artículo será entregado por la realización de actividades de limpieza, mantenimiento, conservación, protección y remozamiento de zonas e infraestructura de carácter turístico en el estado. Las actividades se realizarán en jornadas de cuatro horas diarias. El patronato determinará, en cada caso, la actividad a realizar así como las fechas y los horarios en que esta deberá ser desarrollada. Asimismo, proporcionará a la persona beneficiaria todo el equipo de seguridad e higiene, y los insumos y las herramientas para el desarrollo de la actividad asignada.

El apoyo previsto en la fracción II de este artículo consistirá en capacitación sobre habilidades blandas y conocimientos técnicos básicos para el desarrollo de competencias laborales. La capacitación será impartida en cuatro módulos con una

duración de cuarenta minutos cada uno, preferentemente, en línea; no obstante, también podrá ser impartida de manera presencial si la persona beneficiaria no contara con las herramientas tecnológicas necesarias para la capacitación en línea, o bien, si la persona beneficiaria contara con alguna discapacidad que le requiriera cursar la capacitación de manera presencial.

Al resultar seleccionadas por el patronato, de conformidad con el artículo 17 de estas reglas de operación, las personas podrán acceder a los dos apoyos previstos en este artículo.

Artículo 15. Monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará durante la vigencia del programa por persona beneficiaria será, para el caso del apoyo previsto en la fracción I del artículo anterior, de \$5,000.00, dividido en dos exhibiciones mensuales; y, para el caso del apoyo previsto en la fracción II de dicho artículo, de una capacitación, integrada en cuatro módulos con una duración de cuarenta minutos cada uno.

Artículo 16. Convocatoria

El patronato publicará la convocatoria del programa al día siguiente al de la entrada en vigor de estas reglas de operación en su sitio web, <http://culturyucatan.com>, y en el sitio web del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, <http://apoyos.yucatan.gob.mx>.

La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.

II. El lugar, la fecha, la hora y los medios para la recepción de documentos y la atención al público, así como el periodo de ejecución del programa.

III. La descripción general de los apoyos del programa así como del procedimiento para acceder a ellos.

IV. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto del patronato y de los centros de atención relacionados con el programa.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El patronato publicará la convocatoria del programa de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. La persona interesada acudirá al patronato o a alguno de los centros de atención relacionados con el programa y entregará la documentación prevista en el artículo 9 de estas reglas de operación.

III. El patronato recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información correspondiente. En caso negativo, devolverá la documentación. La persona interesada podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando el programa se encontrara vigente y contara con disponibilidad presupuestaria.

IV. El patronato revisará el expediente integrado y evaluará la procedencia de la solicitud. En caso procedente, le informará a la persona solicitante, por correo electrónico, llamada telefónica o mensaje de texto, este hecho y le comunicará los datos correspondientes para que pueda acceder a los apoyos del programa. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta. Para tal informe, el patronato contará con un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del periodo para recepción de documentos, de conformidad con la convocatoria del programa.

V. La persona seleccionada acudirá al lugar dispuesto por el patronato y realizará la actividad que este hubiera asignado. Asimismo, accederá al medio o, en su caso, acudirá al lugar que el patronato hubiera determinado y recibirá la capacitación correspondiente.

VI. El patronato le entregará a la persona beneficiaria el importe mensual por concepto de la actividad realizada, de conformidad con el artículo 14 de estas reglas de operación, dentro de los treinta días del mes que corresponda. La persona beneficiaria deberá firmar el recibo respectivo, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

Capítulo IV Participantes

Artículo 18. Instancia ejecutora

El patronato será la entidad encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 19. Atribuciones de la instancia ejecutora

El patronato, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa y, en su caso, solicitar las ampliaciones presupuestales correspondientes para su debido funcionamiento.

II. Definir e implementar criterios y acciones para que los apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa y para el cumplimiento de su objeto.

IV. Publicar la convocatoria del programa.

V. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

VI. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.

VII. Recibir y sistematizar la documentación entregada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los expedientes con los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

IX. Entregar los apoyos del programa, en su caso, conforme a los criterios de selección previstos en el artículo 10 de estas reglas de operación.

X. Supervisar el adecuado desarrollo de las actividades asignadas y de las capacitaciones que se impartan como parte del programa.

XI. Integrar y publicar el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad del patronato.

El patronato establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Componente del programa presupuestario	Programa	Subsidio o ayuda	Indicador	Fórmula y variables
Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad	Apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados	Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado	Apoyos económicos en modalidad de empleo temporal	Porcentaje de prestadores de servicios turísticos beneficiados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de prestadores de servicios turísticos beneficiados C = Total de prestadores de servicios turísticos registrados en el estado

Artículo 21. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará el programa por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente del patronato.

El patronato brindará la información, la evidencia y las facilidades necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

Artículo 22. Publicación de informes

El patronato deberá publicar la información del programa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del patronato, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el patronato se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del propio patronato.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al patronato o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulen los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudieran incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de agosto de 2020, o bien, hasta en tanto lo esté la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Decreto 195/2020, el 26 de marzo de 2020, y exista disponibilidad presupuestaria para el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su tercera sesión extraordinaria, celebrada, en la modalidad en línea, de conformidad con el artículo 619 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 15 de junio de 2020.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Anexo 1. Formato de inscripción

Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Formato de inscripción

Datos de la persona solicitante		
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno
Fecha de nacimiento	Edad	Sexo Hombre ___ Mujer ___
CURP		
¿Es mayahablante? Sí ___ No ___	¿Es estudiante? Sí ___ No ___	¿Tiene alguna discapacidad? Sí ___ No ___ ¿De qué tipo? Auditiva ___ Visual ___ Motriz ___ Intelectual ___
Datos de contacto		
Correo electrónico	Confirmación de correo electrónico	Teléfono celular
Calle	Número	Cruzamiento 1
Cruzamiento 2	Código postal	Municipio
Localidad	Colonia	
Información laboral		
Actualmente, ¿tiene trabajo? Sí ___ No ___		
Fecha de despido o disminución o pérdida de ingresos		
¿Es el principal sustento económico de su familia? Sí ___ No ___		

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 300; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

¿Recibe usted o algún miembro de su familia algún otro ingreso?		
Sí ___ No ___		
¿Qué tipo de empleo desempeñaba?		
Empleo formal ___		
Empleo informal ___		
Cuenta propia ___		
Empleo formal		
Nombre de la empresa	Número de seguridad social IMSS	Nombre del contacto de la empresa
Teléfono	Fecha de despido	
Empleo informal		
Actividad	Lugar de trabajo	Razón de baja del ingreso
Cuenta propia		
Actividad	Lugar de trabajo	Razón de baja del ingreso
Información de apoyos recibidos		
Actualmente, ¿recibe algún tipo de apoyo federal, estatal o municipal?		
Sí ___ No ___		
Si su respuesta fue sí, indique el apoyo que recibe		

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la información aquí señalada es cierta.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 300; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Formato de recibo

Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Formato de recibo

_____, Yucatán, a _____ de _____ de 2020.

Recibí de conformidad del Patronato de las Unidades de Servicio Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en mi carácter de beneficiario, la cantidad de \$2,500.00 (son: dos mil quinientos pesos 00/100, moneda nacional) correspondientes a la (primera/segunda) entrega mensual, por concepto de pago de las actividades realizadas como parte del Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la Conservación y el Mantenimiento de la Infraestructura Turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

RECIBÍ

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 300; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Diagrama de flujo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 300; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA